



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

54º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2010

Tema 3 c) del programa provisional**

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas

Liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en respuesta a la solicitud formulada en la resolución 52/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e incluye información facilitada por Estados Miembros y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** E/CN.6/2010/1.



I. Introducción

1. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2008, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó la resolución 52/1, relativa a la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente. En dicha resolución, la Comisión expresó su grave preocupación por la persistencia de los conflictos armados en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento humano que provocaban y las situaciones de emergencia humanitaria a que daban lugar. La Comisión recordó las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y 1539 (2004) y 1612 (2005), relativas a los niños y los conflictos armados, así como las disposiciones pertinentes de los instrumentos del derecho internacional humanitario relativas a la protección de la población civil.

2. La Comisión expresó su firme convicción de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que habían sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado promovería la aplicación de los objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², así como en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre la infancia³, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, incluidas las disposiciones que figuraban en ellos relativas a la violencia contra las mujeres y los niños.

3. La Comisión exhortó encarecidamente a todas las partes beligerantes a que respetasen plenamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados y adoptasen todas las medidas necesarias para proteger a la población civil como tal, y a que pusiesen inmediatamente en libertad a la totalidad de las mujeres y los niños que hubieran sido tomados como rehenes. También instó a todas las partes en los conflictos a que permitieran a esas mujeres y esos niños tener acceso sin trabas a la asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La Comisión destacó tanto la necesidad de poner fin a la impunidad como la responsabilidad de todos los Estados de enjuiciar de conformidad con el derecho internacional a los responsables de crímenes de guerra, incluida la toma de rehenes. La Comisión subrayó la importancia de que las organizaciones internacionales pertinentes dispusieran de información objetiva, responsable, imparcial y verificable, incluidos datos desglosados por género, sobre los rehenes para facilitar su liberación y apeló a que se prestara asistencia a tales organizaciones en ese sentido. La Comisión invitó a los relatores especiales con mandatos pertinentes, así como a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, a que siguieran ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que habían sido encarcelados posteriormente. También pidió al Secretario General y a todas las organizaciones internacionales competentes que

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución S-27/2 de la Asamblea General, anexo.

utilizaran todos sus medios y no escatimaran esfuerzos para facilitar la liberación inmediata de las mujeres y los niños civiles que habían sido tomados como rehenes.

4. La Comisión pidió además al Secretario General que le presentase en su 54º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución 52/1, con las recomendaciones pertinentes, tomando en consideración la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales competentes. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud y se basa en la información recibida de Estados Miembros y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

II. Información recibida de Estados Miembros

5. Los Gobiernos de Armenia, Azerbaiyán, El Salvador, España, Malta, México, la República Árabe Siria, la República Checa, Serbia, el Sudán y el Togo respondieron a la solicitud de información sobre la aplicación de la resolución 52/1.

6. Los Gobiernos de El Salvador, España, México, la República Checa y el Togo comunicaron que no tenían información alguna sobre esa cuestión y reafirmaron su pleno respeto del derecho internacional humanitario y su apoyo a la aplicación de la resolución 52/1.

7. La República de Armenia atribuye gran importancia a la protección de la población civil, la prevención de la toma de rehenes y la liberación inmediata e incondicional de las mujeres y los niños tomados como rehenes en los conflictos armados. La República de Armenia destacó que durante más de un decenio no se había registrado en Armenia, ninguna mujer o niño tomado como rehén como lo confirmaba el Comité Internacional de la Cruz Roja.

8. El Gobierno de Azerbaiyán destacó que seguía manteniendo su firme compromiso con las disposiciones de la resolución 52/1 y dijo que compartía la opinión de que la liberación rápida e incondicional de las mujeres y los niños que habían sido tomados como rehenes en zonas de conflicto armado contribuiría considerablemente a la aplicación de los objetivos consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Gobierno informó de que, hasta 2009, habían sido declarados desaparecidos 4.166 ciudadanos de Azerbaiyán, de los cuales 47 eran niños y 255 mujeres. Un total de 1.396 personas habían sido liberadas de su cautiverio en Armenia, de las que 169 eran niños y 343 mujeres. El Gobierno de Azerbaiyán indicó que, según el testimonio de los ciudadanos que habían regresado del cautiverio y la información procedente de otras fuentes, 783 personas, incluidos 18 niños y 46 mujeres, habían sido encarceladas o tomadas como rehenes por Armenia. Asimismo, el Gobierno de Azerbaiyán indicó que había facilitado al Gobierno de Armenia los nombres de las personas desaparecidas.

9. El Gobierno de Azerbaiyán destacó el papel positivo que había desempeñado y seguía desempeñando el Comité Internacional de la Cruz Roja mediante el apoyo que prestaba a las partes en diversos conflictos para aclarar la suerte que habían corrido las personas desaparecidas y propuso que el problema de los desaparecidos fuera una de las prioridades del programa de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales debían

hacer todo lo posible a nivel nacional, regional e internacional para afrontar el problema de las personas dadas por desaparecidas. Azerbaiyán invitó también a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos pertinentes a que prestaran la debida atención a esa cuestión.

10. El Gobierno de Malta informó de que había incorporado en el Código Penal de Malta las disposiciones pertinentes de la resolución 52/1 y había tipificado como crímenes de guerra las violaciones graves de los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y la toma de rehenes, incluso en el contexto de conflictos armados de carácter no internacional.

11. El Gobierno de Serbia expresó su apoyo a las actividades y medidas de las entidades de las Naciones Unidas para proteger a las mujeres y los niños durante los conflictos armados, en particular para prevenir los secuestros y raptos. El Gobierno de Serbia señaló su propia experiencia en casos de ese tipo durante el conflicto de Kosovo.

12. El Gobierno de la República Árabe Siria informó de las medidas que había adoptado para mejorar la situación de las mujeres y los niños sobre la base de lo dispuesto en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “Un mundo apropiado para los niños”. El Consejo de Ministros había aprobado un plan nacional de protección de la infancia para 2006-2008, que había tenido efectos importantes en cuestiones de carácter humanitario relacionadas con el bienestar de los niños y de sus familias. También se habían adoptado otras medidas, como la promulgación de legislación pertinente, la mejora del acceso a centros educativos, el suministro de artículos de primera necesidad y el mantenimiento de la comunicación con las familias, especialmente en el contexto del Golán ocupado. El Gobierno de la República Árabe Siria informó sobre los efectos de la ocupación para el bienestar psicológico, social y material de las mujeres sirias en el Golán ocupado. Asimismo, denunció que los soldados de las fuerzas de ocupación sometían a esas mujeres a procedimientos abusivos, como registros personales y período de espera prolongados delante de los campamentos de detención.

13. El Gobierno del Sudán informó acerca de la detención por las autoridades responsables de la seguridad de miembros del Movimiento por la Justicia y la Igualdad el día 10 de mayo de 2008. Entre los detenidos había niños de edades comprendidas entre 10 y 17 años que habían participado en los combates. El Presidente de la República había establecido un Alto Comité para que se ocupara de esos niños de conformidad con las normas nacionales de carácter humanitario, ético y jurídico y los pactos internacionales pertinentes relativos a los niños. Ese Alto Comité había formulado un plan de acción para lograr la pronta reunión de esos niños con sus familias. En ese proceso, se entendió que esos niños habían sido víctimas de las transgresiones cometidas por el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, ya que habían sido incitados a participar en operaciones militares o bien habían sido secuestrados, reclutados o utilizados para participar en ellas. El Alto Comité había atendido las necesidades básicas de esos niños, incluidos los servicios educativos, recreativos y de salud; y los había mantenido separados de los adultos. Posteriormente, el Presidente de la República había perdonado a unos 106 niños, quienes habían regresado a sus regiones de origen y se habían reunido con sus familias.

III. Información proporcionada por entidades del sistema de las Naciones Unidas

14. Catorce entidades del sistema de las Naciones Unidas respondieron a la solicitud de información sobre la aplicación de la resolución 52/1⁴. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) proporcionaron información sobre actividades relacionadas con la liberación de las mujeres y los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que habían sido encarcelados posteriormente.

15. La CESPAO resaltó la cuestión de las mujeres palestinas detenidas en cárceles israelíes como consecuencia del conflicto armado y los efectos que su detención tenía para su salud y desarrollo. La CESPAO observó también la situación en el Iraq, donde el reciente recrudecimiento de la violencia suscitaba preocupación por la posibilidad de que aumentara la toma de mujeres y niños como rehenes. Según la CESPAO, los incidentes de ese tipo, que no se denunciaban en todos los casos, constituían una violación de la Convención Internacional contra la toma de rehenes de 1979, en la que se reconocía que todo individuo tenía derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona y que la toma de rehenes era un delito que preocupaba gravemente a la comunidad internacional.

16. El UNFPA prestaba asistencia a los niños y las mujeres que habían sido reclutados por la fuerza o secuestrados por grupos armados en una serie de países, como Colombia, Côte d'Ivoire, Indonesia, Liberia, Nepal, el Níger, Sierra Leona y el Sudán. El objetivo de esos programas era prevenir el reclutamiento de niños soldados, el secuestro de mujeres para ser utilizadas como concubinas y la esclavitud sexual. La asistencia del UNFPA se centraba en los servicios de salud reproductiva, incluida la prevención del VIH/SIDA, así como en los programas de desarme, desmovilización y reintegración, los programas educativos, los servicios de asesoramiento psicosocial, la formación profesional y la preparación para desenvolverse en la vida.

17. El UNICEF procuraba proteger a los niños en situaciones de emergencia centrándose en las seis violaciones graves de los derechos del niño a que se hacía referencia en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, a saber, la matanza o mutilación de niños; el reclutamiento o empleo de niños soldados; la violación y otros actos de violencia sexual graves contra los niños; el secuestro de niños; los ataques contra escuelas u hospitales; y la denegación del acceso humanitario a los niños. En el Afganistán, el UNICEF copresidió el equipo de tareas nacional encargado del mecanismo de vigilancia, presentación de informes y aplicación de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y desempeñó un

⁴ Las 14 entidades que proporcionaron información fueron: la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Oficina de Asuntos de Desarme, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los Voluntarios de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud.

papel rector en la elaboración del primer informe anual sobre la protección de los civiles en los conflictos armados que se presentó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados en 2008. En Colombia, Filipinas, Sri Lanka y el Sudán, el UNICEF cooperó con los equipos de tareas encargados de la vigilancia y la presentación de informes en la investigación de casos relacionados con las seis violaciones graves de los derechos del niño mencionadas anteriormente. En el territorio palestino ocupado, el UNICEF reforzó los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre la protección de los niños, y presentó la información reunida sistemáticamente en los informes bimestrales a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. En la República Democrática del Congo, el UNICEF colaboró en la capacitación de 143 funcionarios gubernamentales y empleados de organizaciones no gubernamentales sobre el mecanismo de vigilancia y presentación de informes y preparó un informe anual sobre las seis violaciones graves de los derechos del niño mencionadas anteriormente.

18. En el marco del grupo de trabajo temático sobre la protección, el UNICEF codirige las actividades en las esferas de la violencia de género y la protección de la infancia. Las actividades de prevención y asistencia del UNICEF se centraron en la prestación de apoyo psicológico a los niños, la reunión con las familias, el diálogo con agentes estatales y no estatales para solicitar la liberación de los niños secuestrados, el fomento de la capacidad y la creación de espacios apropiados para los niños en una serie de países, como el Afganistán, Colombia, Filipinas, Haití, el Iraq, la República Democrática del Congo, Sri Lanka, el Sudán y el territorio palestino ocupado.

19. El UNICEF proporcionó apoyo psicológico a varios miles de niños afectados por el conflicto armado en Colombia. En 2008, 84.822 niños y adolescentes participaron en actividades vocacionales, educativas, culturales y deportivas encaminadas a prevenir el reclutamiento de niños. En 2008, el UNICEF colaboró en la liberación de 415 niños retenidos por grupos armados ilegales. Hasta agosto de 2009, habían sido liberados otros 291 niños y 124 niñas.

20. En la República Democrática del Congo, el UNICEF prestó apoyo psicosocial a 28.595 niños (14.185 niñas) en 2008, mediante la creación de espacios apropiados para los niños, y 4.746 niños (766 niñas) recibieron apoyo en el proceso de separación de fuerzas y grupos armados. En la primera mitad de 2009, más de 350 niñas (de un total de 2.813 niños) habían sido liberadas por fuerzas y grupos armados de la República Democrática del Congo durante los procesos de desmovilización apoyados por el UNICEF.

21. En Sri Lanka, el UNICEF colaboró con 330 redes de apoyo con base en las comunidades para facilitar protección y apoyo psicosocial a los niños. En 2008, unos 89 niños (incluidas 3 niñas) fueron liberados por grupos armados y en 2009 fueron liberados otros 39 niños varones. El UNICEF trasladó a 543 niños (183 niñas y 360 niños) que habían estado asociados a grupos armados a centros administrados por el Comisionado General para la Rehabilitación.

22. El UNICEF apoyó la desmovilización de 634 niños y niñas en nueve estados del Sudán durante 2008 y 2009. Los niños se beneficiaron de actividades inclusivas para la reintegración, como programas de formación profesional y de preparación para la vida, programas educativos y de aprendizaje acelerado, y servicios de apoyo psicosocial. Más de 60 niñas se inscribieron en programas de desarme,

desmovilización y reintegración de niños en 2009. En julio y agosto de 2009, se superó un hito histórico con la liberación del primer grupo de 140 niños por seis grupos armados que habían firmado el Acuerdo de Paz de Darfur. El programa fue ejecutado por la Comisión de Desarme, Desmovilización y Reintegración del Sudán Septentrional, en asociación con los ministerios estatales de asuntos sociales y el Comité Internacional de la Cruz Roja y con el apoyo del UNICEF.

IV. Conclusión y recomendación

23. El presente informe se basa en las respuestas de Estados Miembros y la información recibida de entidades del sistema de las Naciones Unidas. Seis Estados Miembros proporcionaron información sobre las mujeres y los niños tomados como rehenes o encarcelados en conflictos armados y sobre las medidas que sus gobiernos habían adoptado para elaborar políticas y legislación y prestar asistencia humanitaria a las mujeres y los niños que habían sido tomados como rehenes. Mucha de la información facilitada por las Naciones Unidas se centró en el apoyo prestado a las mujeres y los niños desmovilizados de situaciones de reclutamiento forzado en fuerzas armadas. Se proporcionó poca información sobre la liberación de mujeres y niños tomados como rehenes o encarcelados en conflictos armados.

24. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tal vez desee invitar a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados a que tenga en cuenta la liberación de los niños tomados como rehenes en conflictos armados, incluidos los que han sido encarcelados posteriormente, y a que facilite datos desglosados por género, cuando los hubiere, al preparar los informes solicitados por la Asamblea General.
